

Al Despacho del Señor Juez hoy, 22 de julio de dos mil veinte. Pendiente de estudio de demanda. **Sírvase proveer.**


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO

El artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LOS ANEXOS:

1. Deberá allegar el escrito de reclamación administrativa, presentado ante la demandada COLPENSIONES, toda vez que se presentó copia del escrito de recurso de reposición y apelación contra la resolución que negó la indemnización sustitutiva de la pensión, la cual no hace las veces de reclamación en los términos del artículo 6 del C.P.T. Y S.S, y tener la certeza respecto de lo solicitado y si coincide con las pretensiones de la demanda, **para efectos de determinar si el despacho es competente para conocer del asunto.**

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. **Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.**

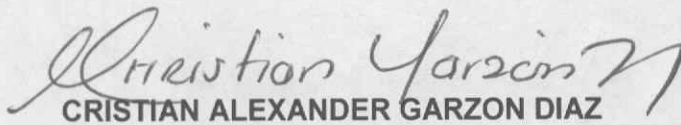
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder a la demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: ALLEGAR copia para el traslado.

NOTIFIQUESE,


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **24 DE JULIO DE 2.020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 056 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 27 de julio de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria